

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PARA ... Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15; año, 30  
 ANUUARIO, 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 20 abril 1919)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

D. Miguel Castillo Sancho, de 76 años, casado, domiciliado en el barrio de Miralbueno, núm. 73 duplicado, comparece en este Centro y manifiesta que hace unos días apareció en una finca de su propiedad un burro de las siguientes señas: edad unos dos años, pelo castaño y sin esquilvar.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905 y para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

### SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Alcalde y

Depositario del Ayuntamiento de Val de San Martín es en deber a la Hacienda pública la suma de 176 pesetas por el cuarto trimestre del año 1917 y primero de 1918 del 120 por 100 sobre pagos, requiriese al Sr. Alcalde - Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierito; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Val de San Martín, a 22 de marzo de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Val de San Martín.

\*\*\*

Edicto para remitir al Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», a fin de notificar las hipotecas a los acreedores hipotecarios de domicilio ignorado, según dispone el artículo 98 de la vigente instrucción de recaudadores.

Providencia.—Resultando de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a continuación del mandamiento de anotación preventiva, de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial de los años 1906 a 1917, en el pueblo de Bulbunte, a los deudores que a continuación se relacionan, se hallan gravadas con las hipotecas siguientes:

D.<sup>a</sup> Antonia García y Pablo de Lajusticia: Un olivar, en el término de Bulbunte y su partida Toledo, de nueve cahices cuatro hanegas de tierra; tiene una hipoteca a favor de D. Antonio María Sanz Bremón, por setecientas cincuenta pesetas.

D.<sup>a</sup> Jacoba Pellicer Milagro: Un olivar, en el término de Bulbunte y su partida Estacada, de seis cahices de tierra, equivalente a 343 áreas 28 centiáreas, tiene una hipoteca a favor de D. Angel Palacio y Palacio, de seis mil pesetas.

D.<sup>a</sup> Concepción García Pellicer, Un campo en el término de Bulbunte y su partida Gallizo, de cabida tres hanegas ocho almudee, equivalente a 26 áreas 22 centiáreas; tiene una hipoteca a favor de D. Juan Bla Ronda Llorca, de tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas.

Y con el fin de que los acreedores hipotecarios puedan intervenir en las rentas de las fincas y utilizar el mismo derecho que a los deudores concede el artículo 96 de la instrucción, se notifica en forma legal y hágase constar en el expediente por diligencia que así lo acredite.

Bulbuenta, a 1 de abril de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

\*\*\*

**Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.**

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Bulbuenta,

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de abril de 1919, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Bulbuenta.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

*De Antonia García y Pablo de Lajusticia.*

Un olivar, en la partida de Toledo, de cabida nueve cahices cuatro hanegas, equivalente a 543 áreas 51 centiáreas; linda por N. con camino de Ambel, S. con camino, E. con Diego Zuera y Pascual Martínez y por O. con camino.

Una landa, en la partida de Toledo, de cabida una hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas; linda por N. con camino de Ambel, S. con camino de las güedas, E. con acequia del campo y por O. con Antonia García.

*De Jacoba Pellicer Milagro.*

Un olivar, en la partida de la Estacada, de cabida seis cahices, equivalente a 343 áreas 28 centiáreas; linda por N. y S. con Melchor Moreno, E. con acequia del campo y por O. con carrera de Ganados.

*De Concepción García Pellicer.*

Un campo, en la partida de Gallizo, de cabida tres hanegas 8 almudes, equivalente a 26 áreas 22 centiáreas; linda por N. con Mariano Sebastián, S. con acequia del campo, E. con reguero de sobradera y por O. con molino de herederos de D.<sup>a</sup> Jacoba Pellicer.

En Bulbuenta, a 1 de abril de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

\*\*\*

**Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.**

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Almochuel.

*Industrial*.—Año 1918.

Clemente Templado, 72'38 pesetas.

En Belchite, a 24 de marzo de 1919.—El Recaudador, Enrique Marín.

## SECCION QUINTA

**Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

**Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel**

D. Modesto Andrés Pascual, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Mas Sancho, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Fernando Domingo Sancho, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio paterno hace once años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento o la prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la Ley de Recultamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

*Señas que han podido procurarse de Francisco Mas Sancho.*

Edad 20 años, estatura alta, color sano, pelo negro, boca regular, barba poblada. Señas particulares: dos cicatrices en la parte posterior del cuello. Ropas que vestía cuando desapareció: traje azul, alpargatas negras y gorra color café.

Zaragoza, 15 de abril de 1919.—El Presidente, Modesto Andrés.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección, el día 28 de abril tendrá lugar, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Litago y bajo la presidencia del señor Alcalde de dicho pueblo, o persona en quien éste delegue, la subasta de leñas de carrasca derribadas por los vientos y nieves, procedentes del monte Carrascal, número 244 del Catálogo, consistentes en 100 estéreos y valoradas en 150 pesetas.

El rematante de dichos productos está obligado al pago en el Distrito forestal de 34'84 pesetas por los derechos de señalamiento, entrega y reconocimiento final.

Para la ejecución y trámite de este aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones núm. 1 publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 17 de agosto de 1918.

Zaragoza, 9 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de marzo de 1919.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Entornos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Caspe	Mequinenza	Canina	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano	Capital	Capital	Bovina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.	»	4	»	4	»
Viruela	Ateca	Monterde	Ovina	46	60	43	3	60
Id.	Belchite	Dos	Id.	496	865	468	28	865
Id.	Borja	Tres	Id.	194	198	167	29	196
Id.	Calatayud	Saviñán	Id.	»	60	»	»	60
Id.	Cariñena	Tres	Id.	567	43	343	17	250
Id.	Caspe	Caspe	Id.	»	103	»	1	102
Id.	Daroca	Cuatro	Id.	224	34	87	23	148
Id.	Egea de los C	Dos	Id.	206	234	199	7	234
Id.	La Almunia	Plasencia de Jalón	Id.	»	150	»	51	99
Id.	Pina	Tres	Id.	182	»	132	»	50
Id.	Sos	Sádaba	Id.	85	98	80	5	98
Durina	Capital	Dos	Equina	7	»	2	»	5
Id.	La Almunia	Alagón	Id.	1	»	»	»	1
Peste porcina	Calatayud	Arándiga	Porcina	»	7	»	7	»
Id.	Capital	Utebo	Id.	»	4	»	4	»
Cisticercosis	Id.	Capital	Id.	»	7	»	7	»
Sarna	Ateca	Villarroya de la S	Caprina	1	»	1	»	»
<b>Sumas</b>				<b>2009</b>	<b>1869</b>	<b>1522</b>	<b>188</b>	<b>2168</b>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Pablo F. Coderque.**

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédulas de notificación.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha seis de abril de mil novecientos diez y nueve, la siguiente

«Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Torrijo se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del primer trimestre del Contingente provincial y plazos, la suma de 2.065 pesetas 25 céntimos;

Requírase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requírase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Torrijo, a siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, V. Tarragona.—Sr. Alcalde de Torrijo.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha seis de abril de mil novecientos diez y nueve, la siguiente

«Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Torrijo se halla adeudando a la Excelentísima Diputación, por el reparto provincial del segundo trimestre del Contingente provincial y plazo 1918 e intereses de demora 1917, la suma de 7.303 pesetas 98 céntimos;

Requírase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requírase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Torrijo, a siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, V. Tarragona.—Señor Alcalde de Torrijo.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

## 5.ª Región.

## Deslindes.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades e Impuestos acordó, con fecha 3 del corriente mes, lo que sigue:

Visto el expediente de deslinde del monte denominado «Castellar Antiguo», número 327 de la relación de los de aprovechamiento común, perteneciente a la ciudad de Zaragoza, realizada aquella operación por el Ingeniero de la Sección Facultativa de Montes don Manuel de Illanes.

Resultando que el anuncio de deslinde del monte «Castellar Antiguo» se hizo en el BOLETIN OFICIAL número 266 del día 9 de noviembre de 1917 y por edictos en las Alcaldías de Zaragoza, Villanueva de Gállego, Zuera y a los del barrio de Juslibol y San Juan; notificándose además a las Corporaciones interesadas y a los particulares el resultado del mismo y concediéndoles un plazo de dos días para que presentasen los documentos y antecedentes que estimasen pertinentes en defensa de sus derechos, obrando en el expediente los comprobantes de haberse cumplido estas formalidades y las demás que exigen los artículos 41 al 44 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, según manifiestan el Negociado y Sección correspondiente de este Centro directivo:

Resultando que del deslinde practicado por el Ingeniero D. Manuel de Illanes, afecto a la 5.ª Región, se levantaron las oportunas actas y plano, de las que resulta que el perímetro exterior de dicho monte quedó determinado con los linderos siguientes: norte con monte «Castellar del Duque», este con término municipal de Zuera, sur con término municipal de Villanueva y oeste con monte «Castellar del Duque»; perímetro que fué fijado sin protesta ni reclamación alguna, asignándose al monte una cabida de 1.197'2460 hectáreas:

Resultando que de los muchos enclavados que en la actualidad existen dentro del monte sólo se ha reconocido la propiedad de ellos a D.ª Dolores Ruiz y D. José Baqué, a la primera en número de 8, con una superficie total de 35 hectáreas 58, áreas y 63 centímetros, y al segundo en 6, con una superficie global de 22 hectáreas, 72 áreas y 2 centímetros, reivindicándose en el acto del apeo 39'5430 hectáreas, sin que por nadie se haya formulado protesta ni reclamación alguna ni en el acto del apeo ni en el plazo señalado una vez terminado el deslinde y habiendo firmado todas las actas del apeo las personas interesadas en el mismo, por lo que el Ingeniero encargado del deslinde propone en su memoria la aprobación de éste tal como fué apeado:

Considerando que del examen del informe relativo al deslinde a que este expediente se refiere, emitido por el Ingeniero encargado de practicarle y de los demás documentos, resulta demostrado que dicho deslinde fué acordado por esta Dirección general, conforme preceptúa el artículo 40 del Reglamento de 14 de agosto de mil novecientos, y que tanto en las operaciones preliminares como en la práctica de aquél se han observado las prescripciones de dicho Reglamento, toda vez que el deslinde se anunció con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los pueblos interesados, donde también estuvieron expuestos los edictos, y en las operaciones del deslinde se tuvieron en cuenta las disposiciones reglamentarias, sin que contra ellas se presentara protesta ni reclamación alguna:

Considerando que estando en este caso cumplidos to-

dos los trámites reglamentarios relativos a los deslindes de montes a cargo de este Ministerio y no habiendo reclamación que resolver por estar conformes en la operación practicada los Ayuntamientos interesados, haberse aquietado los dos particulares que han justificado en forma legal, a juicio del Ingeniero, el derecho a los terrenos por ellos poseídos dentro del monte con la cabida y linderos asignados a los mismos, y no haber formulado protesta alguna los que por falta o defecto de título han sido desposeídos de las fincas que detentaban, no hay razón que se oponga a la aprobación del deslinde del referido monte:

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado y lo propuesto por la Sección de Montes, acordó aprobar el deslinde del monte «Castellar Antiguo», de la pertenencia de la ciudad de Zaragoza, practicado por el Ingeniero D. Manuel de Illanes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en el deslinde, haciéndoles saber que contra el referido acuerdo cabe el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de ser notificados; quedando constituido el monte de la manera siguiente:

## Linderos.

Norte: Monte titulado «El Castellar del Duque», de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Luna.  
Este: Término municipal de Zuera (mediante el monte Vallones).  
Sur: Término municipal de Villanueva de Gállego (mediante monte Vedado).  
Oeste: Monte titulado «El Castellar del Duque».

CABIDA	Hectáreas.
Total del monte.....	1.197'2460
Privada enclavada reconocida ..	58'3065
Pública resultante.....	1.138'9395

## PRIVADA ENCLAVADA

## Partida «Val del Castellar».

Numeración del plano.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso segregado.	Reconocida.
		Hect.	Hect.	Hect.
1—A.	D.ª Dolores Ruiz..	2'7300		2'7300
2—B.		7'9240		7'9240
3—C.		2'5300		2'5300
4—D.	D.ª Dolores Ruiz..	6'2260		6'2260
5—E.		5'3380		5'3380
6—F.		6'6463		6'6463
7—G.		3'4110		3'4110
8—H.		0'7810		0'7810
Total.....		35'5863		35'5863

## Partida «Hoya de Matías».

9—I. D. José Baqué... 19'5914 9'0750 10'5164

## Partida «Hoya del Justicia».

10—J.	D. José Baqué....	2'0692	0'9250	1'1442
11—K.		5'6144	1'8004	3'8140
12—L.		7'6390	3'8250	3'8140
13—M.		3'3070	1'4000	1'9070

## Partida «Hoya del Hornero».

14—N. D. José Baqué..... 3'9496 2'4250 1'5246

Total..... 77'7569 19'4504 58'3065

Las fincas detentadas al monte público y reivindicadas al mismo en el acto de apeo por falta de titulación o por haberla presentado defectuosa, son las poseídas en la actualidad por los individuos siguientes:

**Partida «Hoya del Platero».**

Calixto Castán, en ocho campos.—Pablo Prado, en cuatro id.—Angel Prado, en cuatro id.—Herederos de Agustín Artal, en cuatro id.

**Partida «Hoya de Matías».**

Hilario Oliete, en un campo.—Herederos de Agustín Artal, en quince id.—Cayo Abanses, en tres id.—Victoriano Artal, en un id.—Tomás Artal, en tres id.

**Partida «Valdefrias».**

Cayo Abanses, en cuatro campos.—José Carrillo, en dos id.—Isidro Plana, en un id.—Herederos de Agustín Artal, en cuatro id.—Fermín Bonet, en un id.—Gregorio Blanque, en un id.—Victoriano Artal, en un id.

**Partida «Hoya de Blancas».**

Mariano Baranda, en dos campos, Cecilio Baranda, en dos id.—Cayo Abanses, en seis id.—Gregorio Blanque, en cinco id.—José Baqué, en cinco id.—Victoriano Artal, en un id.—Herederos de Agustín Artal, en un id.

**Partida «Hoya del Justicia».**

José Baqué, en nueve campos.—Victoriano Artal en dos id.—Victoriano Pomar, en un id.—Francisco Torres, en tres id.

**Partida «Hoya del Hornero».**

José Baqué, en tres campos.—Manuel Abanses, en dos id.—Victoriano Pomar, en cinco id.—Juan Ponzano, en un id.—Ramón Baranda, en un id.—Cecilio Baranda, en un id.—Mariano Baranda, en un id.—Manuel Murillo, en tres id.

**Partida «Los Verdinchos».**

Manuel Murillo, en tres campos.—Francisco Torres, en ocho id.—Victoriano Pomar, en dos id.—Pablo Lacampa, en un id.

**Partida «Valimpia».**

Francisco Torres, en dos campos.—Rafael Romea en un id.—Benito Conde, en un id.—José Blanque, en dos idem.

**Partida «Barranco del Zorro».**

Victoriano Artal, en un campo.—Manuel Murillo, en cinco id.—Benito Conde, en un id.

**Partida «Barranco Cansado».**

Manuel Murillo, en dos campos.—Mariano Ruberte, en cuatro id.—Francisco Porta, en un id.—Miguel Nadal, en un id.—Francisco Torres, en cinco id.—Dolores Ruiz, en un id.

**Partida «Val del Castellar».**

Nicolás Negri, en un campo.—Dolores Ruiz, viuda de Salas, en tres id.

Zaragoza, a 15 de abril de 1919. — El Ingeniero Jefe de la región, Martín Agustín.

**SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**DATOS DE LA CAPITAL. — MARZO DE 1919.**

*Estadística del movimiento natural de la población.*

Población ..... 124.998

NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto...	Nacimientos (1) ..... 309
	Defunciones (2) ..... 425
	Matrimonios ..... 113
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) ..... 2'47
	Mortalidad (4) ..... 3'40
	Nupcialidad ..... 0'90

NÚMERO DE NACIDOS			
Vivos .....	Varones .....	150	}
	Hembras .....	159	
Vivos .....	Legítimos .....	280	}
	Ilegítimos .....	21	
	Expósitos .....	8	
Muertos ....	Legítimos .....	18	}
	Ilegítimos .....	4	
	Expósitos .....	»	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		
Varones .....	209	}
Hembras .....	216	
Manores de 5 años .....	106	}
De 5 y más años .....	319	
En hospitales y casas de salud .....	50	}
En otros establecimientos benéficos .....	29	

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal) .....	»	
Tifo exantemático .....	»	
Fiebre intermitente y caquexia palúdica .....	»	
Viruela .....	»	
Sarampión .....	»	
Escarlatina .....	»	
Coqueluche .....	»	
Difteria y Crup .....	»	
Gripe .....	41	
Cólera asiático .....	»	
Cólera nostras .....	1	
Otras enfermedades epidémicas .....	»	
Tuberculosis de los pulmones .....	30	
Tuberculosis de las meninges .....	4	
Otras tuberculosis .....	7	
Cáncer y otros tumores malignos .....	10	
Meningitis simple .....	18	
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales .....	18	
Enfermedades orgánicas del corazón .....	35	
Bronquitis aguda .....	33	
Bronquitis crónica .....	19	
Neumonía .....	13	
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) .....	78	
Afecciones del estómago (excepto el cáncer) .....	2	
Diarrea y enteritis (menores de dos años) .....	8	
Apendicitis y Tiflitis .....	1	
Hernias, obstrucciones intestinales .....	1	
Cirrosis del hígado .....	5	
Nefritis aguda y mal de Bright .....	10	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer .....	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) .....	1	
Otros accidentes puerperales .....	1	
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	5	
Senilidad .....	9	
Muertes violentas (excepto el suicidio) .....	3	
Suicidios .....	»	
Otras enfermedades .....	72	
Enfermedades desconocidas o mal definidas .....	»	
<b>TOTAL .....</b>	<b>425</b>	

Zaragoza, 15 de abril de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA**

Con fecha veintidos de marzo último se presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo

por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Blas Pueyo Azuara; D. Manuel Vilellas Lamarca, D. Dionisio Vilellas Lambán, D. Vicente Latorre Berín, D. Jorge Berges Garcés y D. Mariano Torrero Pueyo, contra la providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia consignada en el oficio de diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho, anulando el nombramiento de Médico titular hecho a favor de D. Alejandro Martínez Saldaña.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, y en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal en providencia de nueve del actual.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

## SECCION SEXTA

### Alfamén.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Inspector de carnes, Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual el primero de 365 pesetas anuales y el de 365 pesetas también el segundo; además el agraciado percibirá de igualas que con los vecinos contrate, a razón de 8 pesetas por par de mayor y la de 4 por las menores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por el plazo de quince días a esta Alcaldía desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Alfamén, 16 de abril de 1919.—El Alcalde, Justo Valero.

### Bulbunte.

Por espacio de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio.

En la misma oficina y hasta el día 31 del corriente mes se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas, previos los justificantes de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales por la trasmisión de dominio.

Bulbunte, 15 de abril de 1919.—El Alcalde, Pablo Martínez.

### Castejón de Alarba.

Por espacio de ocho días se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en su parte real y personal, para el año 1919-20, a los afectos de reclamación.

Castejón de Alarba, 16 de abril de 1919.—El Alcalde, Macario Luzón.

### Cerveruela.

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio se halla formado por la comisión respectiva para el actual año 1919 a 1920, el cual permanecerá expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cerveruela, 16 de abril de 1919.—El Alcalde, Ciria-co Julián.

### Embid de la Ribera.

Para que la comisión de evaluación de la parte real pueda proceder a la estimación de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento ordenado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los propietarios, rentistas e industriales, tanto vecinos como forasteros, que tengan bienes o

explotaciones en este término municipal, de cualquier clase, por los cuales perciban rentas o productos, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, presenten las declaraciones juradas de dichas rentas o productos en la secretaría de este Ayuntamiento; bajo apercibimiento, en caso negativo, de las responsabilidades a que haya lugar y de quedar privados del derecho a reclamar sobre la cuota que se les señale con arreglo a los datos obrantes en secretaría.

Embid de la Ribera, 12 de abril de 1919.—El Alcalde, Silvestre Gasca.

### Farasdñés.

Con el fin de que la comisión de evaluación pueda confeccionar el reparto general para el año actual de 1919-20, y tenga conocimiento de la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, sean vecinos o forasteros, que durante el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que por todos conceptos hayan de figurar; advirtiéndolo a los contribuyentes que no los presenten en el tiempo que se les interese, que se considerarán como conformes con los datos que existen a dicho fin, sin derecho a reclamación alguna.

Farasdñés, 12 de abril de 1919.—El Alcalde, Antonio Mira.

### Figueruelas.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal de este pueblo el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas del año corriente, dicho documento estará de manifiesto en la secretaría de la expresada Corporación, a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la instrucción de 26 de abril de 1900, por término de diez días.

Figueruelas, 11 de abril de 1919.—El Alcalde, Marcos Cuarte.

### Jaraba.

Por término de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto del año 1918 ampliado, y las cuentas municipales correspondientes al mismo, todas pertenecientes a este término municipal, para que sobre las mismas puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Jaraba, 16 de abril de 1919.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

### La Zaida.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal rural de este pueblo, con el haber anual de 730 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las terceras de las denuncias.

Solicitudes a esta Alcaldía, por diez días, pasados los cuales se proveerá.

La Zaida, 14 de abril de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

\*\*\*

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos en que conste haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión.

La Zaida, 19 de abril de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

\*\*\*

La liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio de 1918 ampliado hasta 31 de marzo último con sus relaciones de deudores y acreedores a este Municipio y presupuesto refundido para el actual de 1919-20, s

hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

La Zaida, 19 de abril de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

#### Lechón

Al objeto de conocer la riqueza de este término jurisdiccional y que la comisión de evaluación pueda formar el repartimiento general en la parte real y personal, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre último, para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro en el año actual, se requiere e invita a todos los vecinos y terratenientes forasteros de este término, a que en el plazo de diez días presenten en esta secretaría declaraciones juradas de todas las utilidades que posean por todos conceptos; apercibidos que de no verificarlo se les considerará estar conformes con los datos obrantes en esta secretaría, sin tener derecho a formular reclamación alguna, tanto respecto a la cuota individual cuanto a la totalidad del mencionado reparto.

Lechón, 14 de abril de 1919.—El Alcalde, Teodoro Herrera.

#### Maria de Huerva

Para que las comisiones de evaluación puedan tener conocimiento de las utilidades que en este término municipal disfruten, tanto sus vecinos como los forasteros que las obtengan, se invita a todos para que en término de quince días presenten en las oficinas municipales sus respectivas declaraciones juradas conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, bien entendido que de no hacerlo, se cumplirá estrictamente lo establecido en dicha disposición.

María de Huerva, 10 abril de 1919.—El Alcalde, Juan Mayandía.

\*\*\*

La plaza de Recaudador de fondos municipales de este pueblo se halla vacante; podrán solicitarla cuantos la deseen, presentando en esta Alcaldía sus solicitudes antes del día 20 del actual, con sujeción a las condiciones cuyo pliego está expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

María de Huerva, 10 de abril de 1919.—El Alcalde, Juan Mayandía.

#### Moyuela

Con el fin de que las comisiones de evaluación de la parte real y personal puedan proceder a la confección del repartimiento general conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo de consumos y déficit del presupuesto correspondiente al actual año, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros existentes en este término municipal para que hasta el día 1.º de mayo próximo presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que posean; pues de no hacerlo se les considerará como conformes con los datos obrantes en esta oficina y sin derecho a reclamar respecto a la cuota que se les asigne.

Moyuela, a 12 de abril de 1919.—El Alcalde, Ramón Royo.

#### Munébrega.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar el reparto general para el año actual de 1919 a 1920, y puedan conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, sean vecinos o forasteros, presenten durante el plazo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que por todos conceptos hayan de figurar; advirtiéndoles que de no

hacerlo se les considerará conformes con los datos que existan en la misma, sin derecho a reclamar.

Munébrega, 16 de abril de 1919.—El Alcalde, Pascual Bueno.

#### Pomer

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de consumos para 1919-20, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pomer, 11 de abril de 1919.—El Alcalde Presidente, Ciriaco Pérez.

#### Quinto

Con arreglo al art. 138 de la ley Municipal vigente, durante quince días, a contar desde al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre la riqueza del ejercicio 1919-20 para cubrir el déficit de su presupuesto vigente, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho documento.

Del 5 al 15 de mayo próximo se cobrarán en la secretaría municipal las cuotas anuales anticipadas, con el beneficio del 4 por 100 de ellas, a cuantos contribuyentes quieran satisfacerlas.

Quinto, 12 de abril de 1919.—El Alcalde, Pedro Abenia.

#### Romanos

Formadas las cuentas municipales de este pueblo del año 1918-1919, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

Romanos, 15 de abril de 1919.—El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

#### Ruesca

No habiendo comparecido el mozo Emiliano Carceller Cortés, hijo de Antonio y Josefa, número uno del sorteo de este año, en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por edictos y no por papeletas duplicadas por ignorarse su paradero y residencia, con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 106 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Ruesca, a 15 de abril de 1919.—El Alcalde, Joaquín Jiménez.

#### Sádaba

Declarados prófugos por este Ayuntamiento, conforme a las prescripciones establecidas en los artículos 157 al 165, que forman el capítulo XI de la vigente ley de Recrutamiento, los mozos Severiano Alvarez Caveró, hijo de Carlos y Concepción; Justo Hernández Arcéz, hijo de Mariano y Gregoria; Gregorio Remón Cortés, hijo de Francisco y Benita, y Juan Salaber Gómez, hijo de Marcelino y Francisca, residentes en ignorado paradero; se requiere por el presente a todas las Autoridades de cualquier orden y condición, así civiles como

militares, para que procedan a su busca y captura, poniéndolos, en el caso de ser habidos, a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador de la misma.

Sádaba, a 14 de abril de 1919.—El Alcalde, Joaquín Guzmán.

#### Sástago.

Se cita a los herederos de la Huerta del Partido a una reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las diez del día 24 de mayo próximo, para tratar de la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y jurado de riegos de la citada Huerta; así como para dar cuenta de las gestiones llevadas a cabo por la comisión nombrada para su redacción y para la administración de los intereses de la misma.

Si en esta reunión no hubiese mayoría de regantes para tomar acuerdo, se celebrará otra el día 3 de junio, a la misma hora y en el propio local, tomándose en ella acuerdos cualquiera que sea el número de los hacendados que a ella asistan.

Sástago, 15 de abril de 1919.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

\* \* \*

Vacante la plaza de auxiliar de secretaría, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, se anuncia al público que durante el plazo de quince días se admitirán solicitudes para su provisión en propiedad, significándose que el agraciado tendrá que desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal, y que será preferido el que reuna aptitudes para desempeñarlo.

Sástago, 2 de abril de 1919.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

#### Utebo.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer la riqueza total para formar el repartimiento general en sus partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto en el año 1919-20, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta fin del mes actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza, advirtiéndoles a los que no lo verifiquen, que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar con la base a contribuir que se les asignen el reparto.

Utebo, 15 de abril de 1919.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Agustín Serrano y otro, por roturación arbitraria en el monte Salcedo de Villarroya, en veintiuno de julio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a

calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de mayo próximo, a las once y media.

##### Bienes que se subastan.

Aparecen descritos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y ocho de enero último.

Dado en Ateca, a ocho de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Luis Pozo.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Raimundo Llorente por roturación arbitraria en el monte la Sierra de Torrelapaja, en veintidós de junio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de mayo próximo a las once.

##### Bienes que se subastan.

Aparecen descritos con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y seis de enero último.

Dado en Ateca, a ocho de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco P. de Mena.—Luis Pozo.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dice el art. 6 de los Estatutos, acordó poner en circulación las acciones en cartera, invitando a los señores accionistas para que, en los días 23 y 24 de abril próximo, puedan tomar las que les correspondan a razón del 20 por 100, sin fracción alguna, de las acciones que cada uno posea, en las condiciones que se informarán en las oficinas de esta Compañía, Coso, núm. 54, principal, en los días no feriados, hasta el de la suscripción.

Se indica a los señores accionistas que el Consejo asegura esta operación y que la suscripción que a cada uno corresponda se entregará previo pago del importe de su totalidad.

Zaragoza, 17 marzo 1919.—La Montañanesa: El Administrador general, Cesáreo Cajal.

### Recaudación del impuesto de Inquilinato.

Calle Mayor, 43, entresuelo derecha.

La cobranza voluntaria de este arbitrio, correspondiente al primer trimestre de 1919 (prórroga de los Presupuestos de 1918) termina el treinta de este mes; debiendo, los que no hubieren efectuado el pago en su domicilio, pasar a recoger el recibo a esta Oficina de Recaudación, todos los días laborables, de diez a dos por la mañana y de cuatro a ocho por la tarde. Se previene que, de no hacerlo así, quedarán incursos en el apremio de primer grado.

Zaragoza, 21 de abril de 1919.—El Recaudador, Félix Ramón.

Imprenta del Hospicio.